MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 128-DISANEJC/CENACARMENIA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUBLO RICO RISARALDA con NIT 891.409.025-4.

El suscrito Señor Mayor **RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 16932907 expedida en Cali, Valle, nombrado como **ORDENADOR DEL GASTO**, en cumplimiento del radiograma No. 202131501517376 3 de fecha noviembre 17 del 2021 y nombrado mediante orden semanal No. 002 articulo No. 6 del 08 de enero del 2022 emitida por el Comando de Adquisiciones del Ejército, como Director de la Central Administrativa y Contable Regional Armenia, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de conformidad a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DISAN – CENTRAL -ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA-, con NIT. 901.540.882-4**, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará el contratante, por una parte y por la otra la **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUEBLO RICO RISARALDA** con NIT **891.409.025-4** representado legalmente por la señora **LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA** Identificada con cédula de ciudadanía No. **31.578.496** expedida en Cali, en su calidad de gerente, nombrada mediante Decreto No. 046 de 30 de Abril de 2020 emitido por la Alcaldía Municipal de Pueblo Rico Risaralda y con Acta de posesión No. 016 de 30 de Abril de 2020 expedida por el mismo ente gubernamental, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido suscribir el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: a**.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, requiere **LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO". b.-** Que mediante la resolución No. 002283 del 11 de Abril de 2023 se realizó la justificación de la modalidad de selección para la contratación directa del **PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA N° 127-DISANEJC/CENACARMENIA-2023 (CONTRATO INTERADMINISTRATIVO). c.-** Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 2023 existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00)**, soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11423** de fecha 14 de Marzo del 2023. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSOS 16 SSF** expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia**. d.-** Que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor **MY RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO** ordenador del gasto, aprobar el estudio previo y la solicitud de oferta **No. 127-DISANEJC/CENACARMENIA-2023**. **e.-** Que el día 11 de abril de 2023 se publicó a través de la Plataforma del SECOP II, los Estudios Previos, la solicitud de oferta y la Resolución No. 002283 del 11 de Abril de 2023. **f.-** Que el día 17 de abril de 2023 se estableció la fecha para el registro de ofertas, para lo cual La **E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUBLO RICO RISARALDA con NIT 891.409.025-4** presentó su oferta de acuerdo a lo establecido por la entidad. **g.** Que el día 18 de abril de 2023 se realizó adenda modificando en cronograma, teniendo en cuenta que los comités evaluadores técnico, jurídico y económico validaran de manera objetiva la información allegada por el Hospital San Rafael de Pueblo Rico Risaralda, y así garantizar los principios de publicidad y transparencia así como que el oferente pueda subsanar de ser requerido. **h.** Que se realizó la verificación de las condiciones establecidas y se procedió a publicar las evaluaciones del proceso de la referencia en la plataforma de SECOP II en donde el comité jurídico evaluador requirió al oferente para que presentara subsanación de las condiciones establecidas por la entidad.

ITEMS	OFERENTE	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
1	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUBLO RICO RISARALDA con NIT	REQUERIDO	CUMPLE	CUMPLE

	891.409.025-4			

i. Que una vez allegada a la plataforma del Secop II la documentación requerida para subsanar por parte del oferente, el día 21 de abril de 2023 se procede a realizar el informe final de la evaluación jurídica de la oferta presentada, lo cual arrojó como resultado la **HABILITACIÓN JURÍDICA** del oferente.

ITEMS	OFERENTES	EVALUACION JURIDICA	EVALUACION ECONOMICA	EVALUACION TECNICA
1	E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUBLO RICO RISARALDA con NIT 891.409.025-4	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

j.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, llevada a cabo la correspondiente ponencia y previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, el Comité de Adquisiciones recomienda al señor Ordenador del Gasto ADJUDICAR el Proceso de Contratación directa **No. CD-127-DISANEJC/CENACARM-2023** (contrato interadministrativo) por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 10.000.000,00) k.-** Que Los convenios y contratos interadministrativos son un elemento importante en el derecho de la organización administrativa del Estado, los cuales se han enmarcado en dos principios fundamentales que son: a. la libertad de pacto o autonomía de voluntades y b. el principio de legalidad. Con la celebración de dichos contratos o convenios interadministrativos se desarrolla el deber constitucional de cooperación entre las entidades públicas (...)" **l.-** Que los CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS son negocios jurídicos creadores de obligaciones al cual acuden las partes con diversidad de intereses, estando en la posibilidad de determinar el contratante y el contratista, aunque es persona publica, tiene intereses y está en un mercado de forma similar a como lo hace el particular para su ejecución se requiere que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. **m-** Que para la realización de un proceso de contratación directa que tenga como resultado un contrato interadministrativo se requiere entre otros dos elementos esenciales: a. Que se trata de una entidad del Estado. b. Que la entidad contratada tenga un objeto que le permita de la ejecución de las obligaciones resultantes. **n-**. La presente contratación interadministrativa se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2º numeral 4, literal C inciso 1 (modificado por el Artículo 92 de la ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "las entidades señaladas en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de contratación". **ñ.-** Que el presente Contrato se suscribe con fundamento en el Estudio Previo el cual forma parte integra del presente Contrato interadministrativo. **o-**. Que EL CONTRATISTA presentó conforme a la solicitud de oferta una propuesta de servicios, anexando a la misma, documentos con los cuales se procedió a acreditar los requisitos de idoneidad y experiencia que se requieren para el cabal y oportuno cumplimiento del objeto del contrato como de las obligaciones que de él se deriven. **p-**. Que teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la propuesta de servicios presentada, la misma fue objeto de aceptación en los términos y condiciones establecidas. **q-.** Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato. **r-** Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato **INTERADMINISTRATIVO** que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUIRURGICOS, URGENCIAS Y APOYO DIAGNOSTICO DE BAJA Y MEDIANA COMPLEJIDAD DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS INCLUIDOS EN EL ACUERDO Nº. 002 DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES PARA LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR BASAM EN EL MUNICIPIO DE PUEBLO RICO",** con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el estudio previo, la solicitud de oferta y oferta, que hacen parte integra del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE, ($10.000.000,00)**, soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11423** de fecha catorce (14) de marzo de 2023. Según posición catálogo del gasto **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSOS 16 SSF** expedido por el Jefe de Presupuesto Sanidad de La central Administrativa y Contable Regional Armenia, suma que se desagrega de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente prestado y que será facturado de acuerdo a la oferta económica a precios unitarios presentada por el oferente el día 17 de abril del 2023 en archivo de excel denominado (PROPUESTA ECONOMICA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL.xlsx) la cual se ajusta a las tarifas pactadas con la entidad según anexos que hacen parte integra de este contrato, conforme a las siguientes especificaciones:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 128-DISANEJC/CENACARMENIA-2023 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA con la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUBLO RICO RISARALDA con NIT 891.409.025-4.

ÍTEM	CODIGO UNSPC	CODIGO CUPS	CODIGO SOAT	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PROPUESTA ECONOMICA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL
1	85101501	997102	36908	APLICACION DE SELLANTES DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	$ 27.800,00
2	85101501	997103	36904	TOPICACION DE FLUOR EN GEL	SERVICIO	1	$ 31.700,00
3	85101501	997104	36905	TOPICACION DE FLUOR EN SOLUCION	SERVICIO	1	$ 31.700,00
4	85101501	997105	36806	APLICACION DE RESINA PREVENTIVA	SERVICIO	1	$ 16.600,00
5	85101501	997106	36905	TOPICACION DE FLUOR EN BARNIZ	SERVICIO	1	$ 31.700,00
6	85101501	997301	36303	DETARTRAJE SUPRAGINGIVAL	SERVICIO	1	$ 128.800,00
7	85101501	997310	36902	CONTROL DE PLACA DENTAL	SERVICIO	1	$ 21.700,00
8	85101501	230101	36601	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 29.300,00
9	85101501	230102	36602	EXODONCIA DE DIENTE PERMANENTE MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 36.000,00
10	85101501	230201	36804	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL UNIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 29.300,00
11	85101501	230202	36602	EXODONCIA DE DIENTE TEMPORAL MULTIRRADICULAR	SERVICIO	1	$ 36.000,00
12	85101501	232101	36201	OBTURACION DENTAL CON AMALGAMA	SERVICIO	1	$ 32.500,00
13	85101501	232102	36203	OBTURACION DENTAL CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	$ 56.000,00
14	85101501	232103	36205	OBTURACION DENTAL CON IONOMERO DE VIDRIO	SERVICIO	1	$ 41.400,00
15	85101501	232200	36201	OBTURACION TEMPORAL POR DIENTE SOD	SERVICIO	1	$ 32.500,00
16	85101501	232401	36209	RECONSTRUCCION DE ANGULO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	$ 141.900,00
17	85101501	870450	36103	RADIOGRAFÍAS INTRAORALES PERIAPICALES MILIMETRADAS	SERVICIO	1	$ 14.300,00
18	85101501	237102		PULPOTOMIA	SERVICIO	1	$ 0,00
19	85101501	237301	36401	TERAPIA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE UNIRRADICULAR +	SERVICIO	1	$ 108.700,00
20	85101501	237302	36402	TERAP IA DE CONDUCTO RADICULAR EN DIENTE BIRRADICULAR +	SERVICIO	1	$ 136.100,00
21	85101501	232402	36210	RECONSTRUCCION TERCIO INCISAL, CON RESINA DE FOTOCURADO	SERVICIO	1	$ 285.000,00
22	85101501	240300	36307	ALISADO RADICULAR, CAMPO CERRADO SOD	SERVICIO	1	$ 138.000,00
23	85101501	243201	39146	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MENOR DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
24	85101501	243202	39146	SUTURA DE LACERACION DE ENCIA, MAYOR DE TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
25	85101501	088201	39146	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA UNICA DE PARPADO	SERVICIO	1	$ 21.700,00
26	85101501	088202	2231	SUTURA SUPERFICIAL DE HERIDA MULTIPLE DE PARPADO	SERVICIO	1	$ 21.700,00
27	85101501	180100	27118	DRENAJE DE COLECCION DE PABELLON AURICULAR SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
28	85101501	274901	16265	REMOCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE LA BOCA	SERVICIO	1	$ 138.000,00
29	85101501	275101	15210	SUTURA O REPARACION DE LACERACION (HERIDA) EN LABIOS HASTA DE CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
30	85101501	275201	16261	ESTOMATORRAFIA (SUTURA DE HERIDA EN MUCOSA ORAL) DE MENOS DE CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 138.000,00
31	85101501	483801	8103	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO, VIA RECTAL ABIERTA	SERVICIO	1	$ 138.000,00
32	85101501	579401	23116	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	$ 40.300,00
33	85101501	579501	23105	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	SERVICIO	1	$ 40.300,00
34	85101501	642100	9802	FULGURACION O RESECCION DE LESION EN PENE SOD	SERVICIO	1	$ 166.600,00
35	85101501	644100	9843	SUTURA DE LACERACION O HERIDA EN PENE SOD	SERVICIO	1	$ 21.700,00

36	85101501	697101	37108	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	SERVICIO	1	$ 74.200,00
37	85101501	735301	12101	ASISTENCIA DEL PARTO CON O SIN EPISIORRAFIA O PERINEORRAFIA	SERVICIO	1	$ 348.000,00
38	85101501	758002	37109	TAPONAMIENTO OBSTETRICO DE VAGINA	SERVICIO	1	$ 95.500,00
39	85101501	759101	11600	DRENAJE DE COLECCION OBSTETRICA (DE EPISIOTOMIA O EPISIORRAFIA) EN PERINE POR INCISION	SERVICIO	1	$ 138.000,00
40	85101501	829910	14114	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN TEJIDOS BLANDOS DE DEDOS DE LA MANO	SERVICIO	1	$ 297.000,00
41	85101501	861101	37404	DRENAJE DE COLECCION SUPERFICIAL DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	$ 84.300,00
42	85101501	861102	15101	DRENAJE DE COLECCION PROFUNDA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	$ 166.600,00
43	85101501	861103	37404	DRENAJE DE HEMATOMA SUBUNGUEAL POR INCISION O ASPIRACION	SERVICIO	1	$ 84.300,00
44	85101501	861201	15109	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA GENERAL POR INCISION	SERVICIO	1	$ 138.000,00
45	85101501	861202	15109	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL POR INCISION	SERVICIO	1	$ 138.000,00
46	85101501	861203	15109	EXTRACCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS POR INCISION	SERVICIO	1	$ 138.000,00
47	85101501	861401	37402	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	SERVICIO	1	$ 203.000,00
48	85101501	861402	37402	INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	$ 203.000,00
49	85101501	861403		INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO DE MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	$ 84.300,00
50	85101501	861801	39201	INSERCION DE ANTICONCEPTIVOS SUBDERMICOS	SERVICIO	1	$ 63.500,00
51	85101501	862701	15200	ONICECTOMIA	SERVICIO	1	$ 113.200,00
52	85101501	862801	15102	DESBRIDAMIENTO NO ESCISIONAL DE TEJIDO DESVITALIZADO HASTA DEL 5% DE SUPERFICIE CORPORAL	SERVICIO	1	$ 226.700,00
53	85101501	863101	37406	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, HASTA SEIS LESIONES	SERVICIO	1	$ 122.600,00
54	85101501	863102	37407	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL, MAS DE SEIS LESIONES	SERVICIO	1	$ 204.200,00
55	85101501	863103	37405	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, HASTA TRES LESIONES	SERVICIO	1	$ 68.100,00
56	85101501	863104	37407	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, ENTRE TRES A DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	$ 204.200,00
57	85101501	863105	37407	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION, FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL, MAS DE DIEZ LESIONES	SERVICIO	1	$ 204.200,00
58	85101501	864101	15105	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL HASTA TRES CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 226.500,00
59	85101501	864102	15107	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE TRES A CINCO CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 297.000,00

60	85101501	864103	15202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO AREA GENERAL, ENTRE CINCO A DIEZ CENTIMETROS	SERVICIO	1	$ 226.500,00
61	85101501	864201	15202	RESECCION DE TUMOR BENIGNO O MALIGNO DE PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO DE AREA ESPECIAL, HASTA UN CENTIMETRO	SERVICIO	1	$ 166.600,00
62	85101501	865101	39146	SUTURA DE HERIDA UNICA, EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	$ 21.700,00
63	85101501	865102	15111	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE, EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	$ 21.700,00
64	85101501	865201	39146	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA	SERVICIO	1	$ 21.700,00
65	85101501	865202	3113	SUTURA DE HERIDA UNICA DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
66	85101501	865203	14500	SUTURA DE HERIDA UNICA DE PLIEGUES DE FLEXION, GENITALES, MANOS Y PIES	SERVICIO	1	$ 21.700,00
67	85101501	865204	15211	SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA	SERVICIO	1	$ 21.700,00
68	85101501	865205		SUTURA DE HERIDA MULTIPLE DE CARA SIN COMPROMISO DE LABIOS O PARPADOS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
69	85101501	865207	15212	SUTURA DE HERIDA PARCIAL DE CUERO CABELLUDO (ESCALPE)	SERVICIO	1	$ 21.700,00
70	85101501	868101	15170	RESECCION SIMPLE DE CICATRIZ EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	$ 166.600,00
71	85101501	868102	14500	RESECCION SIMPLE DE CICATRIZ EN AREA ESPECIAL	SERVICIO	1	$ 166.600,00
72	85101501	869400	39202	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
73	85101501	869500	39202	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
74	85101501	210101	27122	CONTROL DE EPISTAXIS, POR TAPONAMIENTO ANTERIOR VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	$ 196.400,00
75	85101501	893812	24126	REGISTRO DE OXIMETRIA CUTANEA	SERVICIO	1	$ 46.400,00
76	85101501	895100	25102	ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	SERVICIO	1	$ 63.500,00
77	85101501	896101	39360	MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	SERVICIO	1	$ 14.300,00
78	85101501	897011	37105	MONITORIA FETAL ANTEPARTO	SERVICIO	1	$ 34.800,00
79	85101501	935000	37206	INMOVILIZACION, PRESION Y CUIDADO DE HERIDA SOD	SERVICIO	1	$ 72.700,00
80	85101501	935100	37206	APLICACION DE VENDAJE ENYESADO SOD	SERVICIO	1	$ 72.700,00
81	85101501	935301	37206	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	SERVICIO	1	$ 72.700,00
82	85101501	935302	37302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	SERVICIO	1	$ 136.100,00
83	85101501	935304	37206	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO, PIERNA O TOBILLO)	SERVICIO	1	$ 72.700,00
84	85101501	935305	37207	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	SERVICIO	1	$ 72.600,00
85	85101501	935400	37206	APLICACION DE FERULA SOD	SERVICIO	1	$ 72.700,00
86	85101501	935601	37206	APLICACION DE VENDAJE DE PRESION	SERVICIO	1	$ 72.700,00
87	85101501	935602	37206	APLICACIÓN DE VENDAJE DE PRESIÓN MULTICAPA	SERVICIO	1	$ 72.700,00
88	85101501	935700	39202	APLICACION DE OTRO VENDAJE (NO COMPRESIVO) EN HERIDA SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
89	85101501	935901	37206	APLICACION DE VENDAJE DE VELPEAU	SERVICIO	1	$ 72.700,00
90	85101501	939401	29118	MEDICACION RESPIRATORIA ADMINISTRADA MEDIANTE NEBULIZACION (AEROSOLTERAPIA)	SERVICIO	1	$ 29.700,00
91	85101501	939402	27111	NEBULIZACION	SERVICIO	1	$ 19.400,00
92	85101501	950601	39141	MEDICION DE AGUDEZA VISUAL	SERVICIO	1	$ 46.400,00
93	85101501	960200	37507	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	SERVICIO	1	$ 162.400,00

94	85101501	960401	37507	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	SERVICIO	1	$ 162.400,00
95	85101501	961400	37109	TAPONAMIENTO VAGINAL SOD	SERVICIO	1	$ 95.500,00
96	85101501	961601	23105	INSERCION DE DISPOSITIVO EN URETRA	SERVICIO	1	$ 40.300,00
97	85101501	963300	37503	LAVADO GASTRICO DE LIMPIEZA SOD	SERVICIO	1	$ 39.400,00
98	85101501	963900	27115	IRRIGACION O ENEMA TRANSANAL SOD	SERVICIO	1	$ 32.500,00
99	85101501	965100	27115	IRRIGACION Y LAVADO DEL OJO SOD	SERVICIO	1	$ 32.500,00
100	85101501	965201	27115	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	SERVICIO	1	$ 32.500,00
101	85101501	965301	27125	IRRIGACION O CURACION DE CONDUCTOS NASALES	SERVICIO	1	$ 32.500,00
102	85101501	965901	39202	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA GENERAL	SERVICIO	1	$ 27.500,00
103	85101501	965902	39202	LAVADO, IRRIGACION Y CUIDADOS DE HERIDA EN AREA ESPECIAL	SERVICIO	1	$ 27.500,00
104	85101501	971100	37206	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	SERVICIO	1	$ 72.600,00
105	85101501	971200	37206	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	SERVICIO	1	$ 72.600,00
106	85101501	973200		EXTRACCION DE TAPON NASAL SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
107	85101501	973800	39202	RETIRO DE SUTURAS DE CABEZA Y CUELLO (RETIRO DE PUNTOS) SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
108	85101501	974300	39202	RETIRO DE SUTURAS DE TORAX (RETIRO DE PUNTOS) SOD	SERVICIO	1	$ 27.500,00
109	85101501	977100	11412	EXTRACCION DE DISPOSITIVO ANTICONCEPTIVO INTRAUTERINO (DIU) SOD	SERVICIO	1	$ 138.000,00
110	85101501	981100	27119	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	SERVICIO	1	$ 78.500,00
111	85101501	981201	27120	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO DE LA NARIZ SIN INCISION VIA TRANSNASAL	SERVICIO	1	$ 78.500,00
112	85101501	982101	28108	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL DE LA CONJUNTIVA	SERVICIO	1	$ 84.300,00
113	85101501	982102	28113	EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO SUPERFICIAL EN CORNEA O ESCLEROTICA	SERVICIO	1	$ 84.300,00
114	85101501	982700	13211	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN BRAZO Y ANTEBRAZO SOD	SERVICIO	1	$ 138.000,00
115	85101501	982900	13412	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO EN MIEMBRO INFERIOR SALVO PIE SOD	SERVICIO	1	$ 138.000,00
116	85101501	994100	40114	ADMINISTRACION DE ANTITOXINA TETANICA SOD	SERVICIO	1	$ 7.000,00
117	85101501	870001	21122	RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	SERVICIO	1	$ 95.500,00
118	85101501	870101	21120	RADIOGRAFIA DE CARA (PERFILOGRAMA)	SERVICIO	1	$ 84.700,00
119	85101501	870102	21120	RADIOGRAFIA DE ORBITAS	SERVICIO	1	$ 84.700,00
120	85101501	870104	21120	RADIOGRAFIA DE MALAR	SERVICIO	1	$ 84.700,00
121	85101501	870105	21136	RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	SERVICIO	1	$ 97.800,00
122	85101501	870107	21120	RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	SERVICIO	1	$ 84.700,00
123	85101501	870108	21121	RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	SERVICIO	1	$ 84.700,00
124	85101501	870112	21121	RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	SERVICIO	1	$ 84.700,00
125	85101501	870113	21121	RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	SERVICIO	1	$ 84.700,00
126	85101501	870131	21121	RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR [ATM]	SERVICIO	1	$ 84.700,00
127	85101501	870601	21136	RADIOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	SERVICIO	1	$ 97.800,00
128	85101501	870602	21136	RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	SERVICIO	1	$ 97.800,00
129	85101501	871010	21140	RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	SERVICIO	1	$ 107.100,00

130	85101501	871019	21140	RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	SERVICIO	1	$ 107.100,00
131	85101501	871020	21141	RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	SERVICIO	1	$ 104.700,00
132	85101501	871030	21141	RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	SERVICIO	1	$ 104.700,00
133	85101501	871040	21142	RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	SERVICIO	1	$ 130.700,00
134	85101501	871050	21143	RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	SERVICIO	1	$ 101.700,00
135	85101501	871060	21144	RADIOGRAFIA DE COLUMNA VERTEBRAL TOTAL	SERVICIO	1	$ 176.300,00
136	85101501	871070	21145	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	SERVICIO	1	$ 48.000,00
137	85101501	871091	21105	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	SERVICIO	1	$ 71.900,00
138	85101501	871111	21201	RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	SERVICIO	1	$ 92.800,00
139	85101501	871112	21203	RADIOGRAFIA DE ESTERNON	SERVICIO	1	$ 83.900,00
140	85101501	871121	21201	RADIOGRAFIA DE TORAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECUBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL)	SERVICIO	1	$ 92.800,00
141	85101501	871129	21203	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	SERVICIO	1	$ 83.900,00
142	85101501	872002	21301	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	SERVICIO	1	$ 108.200,00
143	85101501	872011	21302	RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	SERVICIO	1	$ 143.800,00
144	85101501	873002	21111	RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA (ESQUELETO AXIAL Y APENDICULAR)	SERVICIO	1	$ 294.600,00
145	85101501	873004	21101	RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA [CARPOGRAMA]	SERVICIO	1	$ 65.300,00
146	85101501	873111	21102	RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	SERVICIO	1	$ 84.700,00
147	85101501	873112	21101	RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	SERVICIO	1	$ 65.300,00
148	85101501	873121	21102	RADIOGRAFIA DE HUMERO	SERVICIO	1	$ 84.700,00
149	85101501	873122	21101	RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	SERVICIO	1	$ 65.300,00
150	85101501	873123	21106	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES SUPERIORES	SERVICIO	1	$ 38.300,00
151	85101501	873202	21106	RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	SERVICIO	1	$ 38.300,00
152	85101501	873204	21102	RADIOGRAFIA DE HOMBRO	SERVICIO	1	$ 84.700,00
153	85101501	873205	21101	RADIOGRAFIA DE CODO	SERVICIO	1	$ 65.300,00
154	85101501	873206	21101	RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	SERVICIO	1	$ 65.300,00
155	85101501	873210	21101	RADIOGRAFIA DE MANO	SERVICIO	1	$ 65.300,00
156	85101501	873302	21103	RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRIA]	SERVICIO	1	$ 84.300,00
157	85101501	873312	21102	RADIOGRAFIA DE FEMUR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 84.700,00
158	85101501	873313	21102	RADIOGRAFIA DE PIERNA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 84.700,00
159	85101501	873333	21101	RADIOGRAFIA DE PIE (AP, LATERAL Y OBLICUA)	SERVICIO	1	$ 65.300,00
160	85101501	873335	21101	RADIOGRAFIA DE CALCANEO (AXIAL Y LATERAL)	SERVICIO	1	$ 65.300,00
161	85101501	873411	21105	RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 71.900,00
162	85101501	873412	21106	RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	SERVICIO	1	$ 38.300,00
163	85101501	873420	21102	RADIOGRAFIA DE RODILLA (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 84.700,00
164	85101501	873422	21106	RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICION VERTICAL (UNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	SERVICIO	1	$ 38.300,00
165	85101501	873431	21101	RADIOGRAFIA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACION INTERNA)	SERVICIO	1	$ 65.300,00
166	85101501	873443	21106	RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	SERVICIO	1	$ 38.300,00
167	85101501	870003	21120	RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	SERVICIO	1	$ 84.700,00

168	85101501	873303	21103	RADIOGRAFIA COMPARATIVA DE PIES CON APOYO (AP Y LATERAL)	SERVICIO	1	$ 84.200,00
169	85101501	873340	21102	RADIOGRAFIA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	SERVICIO	1	$ 84.700,00
170	85101501	890201	39141	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	$ 46.400,00
171	85101501	890203	36101	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	$ 31.700,00
172	85101501	890205	39360	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	$ 14.300,00
173	85101501	890301	39141	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	$ 46.400,00
174	85101501	890303	36101	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	$ 31.700,00
175	85101501	890305	39360	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	$ 14.300,00
176	85101501	890601	39131	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	$ 58.300,00
177	85101501	890701	39145	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	$ 76.200,00
178	85101501	890703	36102	CONSULTA DE URGENCIAS POR ODONTOLOGIA GENERAL	SERVICIO	1	$ 34.500,00
179	85101501	890208	35110	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	$ 31.700,00
180	85101501	890308	35102	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR PSICOLOGIA	SERVICIO	1	$ 31.700,00
181	85101501	892901	20302	TOMA NO QUIRURGICA DE MUESTRA O TEJIDO VAGINAL PARA ESTUDIO CITOLOGICO	SERVICIO	1	$ 37.100,00
182	85101501	901101	19157	BACILOSCOPIA COLORACION ACIDO ALCOHOL-RESISTENTE [ZIEHL-NEELSEN]	SERVICIO	1	$ 20.500,00
183	85101501	901106	19248	COLORACION GIEMSA Y LECTURA	SERVICIO	1	$ 45.600,00
184	85101501	901107	19497	COLORACION GRAM Y LECTURA PARA CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	$ 16.600,00
185	85101501	901304	19875	EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	SERVICIO	1	$ 68.800,00
186	85101501	901305	19582	EXAMEN DIRECTO PARA HONGOS (KOH)	SERVICIO	1	$ 18.600,00
187	85101501	902208	19304	HEMOGRAMA II (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS INDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS E INDICES PLAQUETARIOS) SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 32.000,00
188	85101501	902211	19505	HEMATOCRITO	SERVICIO	1	$ 5.800,00
189	85101501	902213	19517	HEMOGLOBINA	SERVICIO	1	$ 11.900,00
190	85101501	902214	19534	HEMOPARASITOS EXTENDIDO DE GOTA GRUESA	SERVICIO	1	$ 16.600,00
191	85101501	902220	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 13.100,00
192	85101501	902221	19780	RECUENTO DE PLAQUETAS MANUAL	SERVICIO	1	$ 13.100,00
193	85101501	903028	19722	MICROALBUMINURIA SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$ 58.800,00
194	85101501	903427	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$ 70.800,00
195	85101501	903801	19017	ACIDO URICO EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
196	85101501	903809	19169	BILIRRUBINAS TOTAL Y DIRECTA	SERVICIO	1	$ 30.900,00
197	85101501	903815	19237	COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD	SERVICIO	1	$ 32.500,00
198	85101501	903816	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD SEMIAUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 38.300,00
199	85101501	903817	19241	COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD [LDL] AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 38.300,00
200	85101501	903818	19242	COLESTEROL TOTAL	SERVICIO	1	$ 39.400,00
201	85101501	903841	19490	GLUCOSA EN SUERO U OTRO FLUIDO DIFERENTE A ORINA	SERVICIO	1	$ 19.400,00
202	85101501	903842	19493	GLUCOSA PRE Y POST CARGA DE GLUCOSA	SERVICIO	1	$ 49.100,00
203	85101501	903843	19493	GLUCOSA PRE Y POST PRANDIAL	SERVICIO	1	$ 49.100,00

204	85101501	903844	19323	GLUCOSA CURVA DE TOLERANCIA	SERVICIO	1	$ 89.000,00
205	85101501	903845	19493	GLUCOSA TEST O' SULLIVAN	SERVICIO	1	$ 49.100,00
206	85101501	903856	19749	NITROGENO UREICO	SERVICIO	1	$ 15.400,00
207	85101501	903866	19934	TRANSAMINASA GLUTAMICO-PIRUVICA [ALANINO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	$ 33.600,00
208	85101501	903867	19933	TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA [ASPARTATO AMINO TRANSFERASA]	SERVICIO	1	$ 33.600,00
209	85101501	903868	19940	TRIGLICERIDOS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
210	85101501	903869	19964	UREA EN SANGRE U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$ 17.100,00
211	85101501	903883	19490	GLUCOSA SEMIAUTOMATIZADA [GLUCOMETRIA]	SERVICIO	1	$ 19.300,00
212	85101501	903895	19280	CREATININA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
213	85101501	906915	19886	PRUEBA NO TREPONEMICA MANUAL	SERVICIO	1	$ 20.500,00
214	85101501	906249	19878	Virus de Inmunodeficiencia Humana 1 Y 2 ANTICUERPOS	SERVICIO	1	$ 111.000,00
215	85101501	906317	19551	Hepatitis B ANTIGENO DE SUPERFICIE [Ag HBs]	SERVICIO	1	$ 139.500,00
216	85101501	907003	19271	COPROLOGICO POR CONCENTRACION	SERVICIO	1	$ 19.400,00
217	85101501	907005	19472	FROTIS RECTAL (IDENTIFICACION DE TROFOZOITOS)	SERVICIO	1	$ 29.300,00
218	85101501	907007	19762	OXIUROS IDENTIFICACION PERIANAL [CINTA ADHESIVA O PRUEBA DE GRAHAM]	SERVICIO	1	$ 15.400,00
219	85101501	907106	19775	UROANALISIS	SERVICIO	1	$ 20.500,00
220	85101501	911015	19509	HEMOCLASIFICACION SISTEMA Rh [ANTIGENO Rh D] POR MICROTECNICA	SERVICIO	1	$ 40.900,00
221	85101501	906340	MINISTERIO	SARS COV 2 (COVID-19) ANTIGENO	SERVICIO	1	$ 115.300,00
222	85101501	903426	19522	HEMOGLOBINA GLICOSILADA AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$ 70.800,00
223	85101501	903805	19062	AMILASA EN SUERO U OTROS FLUIDOS	SERVICIO	1	$ 25.200,00
224	85101501	903026	19722	MICROALBUMINURIA AUTOMATIZADA EN ORINA PARCIAL	SERVICIO	1	$ 58.800,00
225	85101501	903847	19665	LIPASA	SERVICIO	1	$ 49.500,00
226	85101501	902204	19977	ERITROSEDIMENTACION [VELOCIDAD SEDIMENTACION GLOBULAR - VSG]	SERVICIO	1	$ 7.300,00
227	85101501	904508	19353	GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA [BHCG] PRUEBA DE EMBARAZO EN ORINA O SUERO +	SERVICIO	1	$ 62.600,00
228	85101501	901230	19313	MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS CULTIVO *+	SERVICIO	1	$ 92.800,00
229	85101501	906039	19885	Treponema pallidum ANTICUERPOS (PRUEBA TREPONEMICA) MANUAL O SEMIAUTOMATIZADA O AUTOMATIZADA	SERVICIO	1	$ 127.900,00
230	85101501	906127	19928	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 118.000,00
231	85101501	906129	19929	Toxoplasma gondii ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 118.000,00
232	85101501	906241	19857	Rubeola ANTICUERPOS Ig G AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 106.700,00
233	85101501	906243	19861	Rubeola ANTICUERPOS Ig M AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 112.200,00
234	85101501	901235	19966	UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA DE DISCO)	SERVICIO	1	$ 84.700,00
235	85101501	906611	19140	ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA SEMIAUTOMATIZADO O AUTOMATIZADO	SERVICIO	1	$ 200.300,00
236	85101501	990101	39360	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	$ 25.200,00
237	85101501	990103	39360	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	SERVICIO	1	$ 25.200,00
238	85101501	990104	39360	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	$ 14.300,00
239	85101501	990112	39360	EDUCACION GRUPAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	SERVICIO	1	$ 14.300,00
240	85101501	990201		EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR MEDICINA GENERAL	SERVICIO	1	$ 30.500,00
241	85101501	990203	36903	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ODONTOLOGIA	SERVICIO	1	$ 25.200,00
242	85101501	990204	39360	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR ENFERMERIA	SERVICIO	1	$ 14.300,00

243	85101501	990211		EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO	SERVICIO	1	$ 30.500,00
244	85101501	990212	36903	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR HIGIENE ORAL	SERVICIO	1	$ 21.700,00
245	85101501	990213	39360	EDUCACION INDIVIDUAL EN SALUD, POR EQUIPO INTERDISCIPLINARIO	SERVICIO	1	$ 14.300,00
246	85101501	992901	40114	INYECCION DE VITAMINA K	SERVICIO	1	$ 7.000,00
247	85101501	993102	40114	VACUNACION CONTRA TUBERCULOSIS [BCG]	SERVICIO	1	$ 7.000,00
248	85101501	993104	40114	VACUNACION CONTRA Haemophilus influenza tipo B	SERVICIO	1	$ 7.000,00
249	85101501	993105	40114	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DIFTERICO	SERVICIO	1	$ 7.000,00
250	85101501	993106	40114	VACUNACION CONTRA NEUMOCOCO	SERVICIO	1	$ 7.000,00
251	85101501	993107	40114	ADMINISTRACION DE TOXOIDE DE TETANOS	SERVICIO	1	$ 7.000,00
252	85101501	993120	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA TETANOS Y DIFTERIA [Td]	SERVICIO	1	$ 7.000,00
253	85101501	993122	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA [DPT]	SERVICIO	1	$ 7.000,00
254	85101501	993123	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA,TETANOS Y TOS FERINA (TETRAVALENTE)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
255	85101501	993124	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y Hepatitis B (TETRAVALENTE)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
256	85101501	993125	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA y POLIOMELITIS (IVP)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
257	85101501	993130	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y Hepatitis B (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
258	85101501	993131	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA Haemophilus influenza tipo b, DIFTERIA, TETANOS, TOS FERINA Y POLIOMELITIS IVP (PENTAVALENTE)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
259	85101501	993501	40114	VACUNACION CONTRA POLIOMIELITIS (VOP O IVP)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
260	85101501	993502	40114	VACUNACION CONTRA Hepatitis A	SERVICIO	1	$ 7.000,00
261	85101501	993503	40114	VACUNACION CONTRA Hepatitis B	SERVICIO	1	$ 7.000,00
262	85101501	993504	40114	VACUNACION CONTRA FIEBRE AMARILLA	SERVICIO	1	$ 7.000,00
263	85101501	993505	40114	VACUNACION CONTRA RABIA	SERVICIO	1	$ 7.000,00
264	85101501	993506	40114	VACUNACION CONTRA SARAMPION	SERVICIO	1	$ 7.000,00
265	85101501	993509	40114	VACUNACION CONTRA VARICELA	SERVICIO	1	$ 7.000,00
266	85101501	993510	40114	VACUNACION CONTRA INFLUENZA	SERVICIO	1	$ 7.000,00
267	85101501	993512	40114	VACUNACION CONTRA ROTAVIRUS	SERVICIO	1	$ 7.000,00
268	85101501	993520	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION Y RUBEOLA [SR] (DOBLE VIRAL)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
269	85101501	993521	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA Hepatitis A Y Hepatitis B	SERVICIO	1	$ 7.000,00
270	85101501	993522	40114	VACUNACION COMBINADA CONTRA SARAMPION, PAROTIDITIS Y RUBEOLA [SRP] (TRIPLE VIRAL)	SERVICIO	1	$ 7.000,00
271	85101501	995202	RESOLUCION	ADMINISTRACION VACUNA SARS CoV 2 (COVID-19)	SERVICIO	1	$ 115.300,00
272	85101501	10B001	38111	INTERNACION EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA HABITACION UNIPERSONAL	SERVICIO	1	$ 252.100,00
273	85101501	10B002	38112	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN BIPERSONAL	SERVICIO	1	$ 236.600,00
274	85101501	10B003	38113	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN TRES CAMAS	SERVICIO	1	$ 191.700,00
		10B004	38114	INTERNACIÓN EN SERVICIO COMPLEJIDAD BAJA, HABITACIÓN DE CUATRO CAMAS			$ 176.300,00

		5DSB01	38915	SALA DE OBSERVACIÓN (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD BAJA SOD			$ 87.300,00
		90DS01	39220	SALA DE PARTO DE COMPLEJIDAD BAJA SOD			$ 655.400,00
		5DS002	39202	SALA DE CURACIONES			$ 27.500,00
		5DS003	39201	SALA DE PEQUEÑA CIRUGÍA (SUTURAS)			$ 63.500,00
		5DS004	39221	DERECHOS DE SALA DE YESOS			$ 89.800,00
		890105	39360	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ENFERMERÍA			$ 14.300,00
		890101	39141	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR MEDICINA GENERAL			$ 46.400,00
		890103	36101	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR ODONTOLOGÍA GENERAL			$ 31.700,00
		890114	39360	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PROMOTOR DE LA SALUD			$ 14.300,00
		890108	35102	ATENCIÓN (VISITA) DOMICILIARIA, POR PSICOLOGÍA			$ 31.700,00
		901111	19157	BACILOSCOPIA COLORACIÓN ÁCIDO ALCOHOL RESISTENTE [ZIELH-NEELSEN] LECTURA SERIADA TRES MUESTRAS			$ 61.600,00
		907002	19267	COPROLÓGICO			$ 12.800,00
		965202	27115	CURACIÓN DE OIDO			$ 32.500,00
		990111	40106	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR AGENTE EDUCATIVO			$ 25.200,00
		990106	35102	EDUCACIÓN GRUPAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA			$ 31.700,00
		990206	35102	EDUCACIÓN INDIVIDUAL EN SALUD, POR PSICOLOGÍA			$ 31.700,00
		231303	36602	EXODONCIA DE DIENTE INCLUIDO			$ 36.000,00
		230103	36601	EXODONCIA DE DIENTES PERMANENTES			$ 29.300,00
		230203	36601	EXODONCIA DE DIENTES TEMPORALES			$ 29.300,00
		976501	39202	EXTRACCIÓN DE DISPOSITIVO URETRAL			$ 27.500,00
		977200	39202	EXTRACCIÓN DE TAPÓN INTRAUTERINO SOD			$ 27.500,00
		982600	14114	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN MANO SOD			$ 232.000,00
		982800	13511	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO EN PIE SOD			$ 193.400,00
		981300	3631	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA FARINGE SOD			$ 116.000,00
		981400	39202	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO INTRALUMINAL DE LA LARÍNGE SOD			$ 27.500,00
		982200	39202	EXTRACCIÓN SIN INCISIÓN DE CUERPO EXTRAÑO NO INTRALUMINAL EN CUELLO O CABEZA SOD			$ 27.500,00
		903840	19496	GLUCOSA EN ORINA			$ 13.100,00
		902210	19304	HEMOGRAMA IV (HEMOGLOBINA HEMATOCRITO RECUENTO DE ERITROCITOS ÍNDICES ERITROCITARIOS LEUCOGRAMA RECUENTO DE PLAQUETAS ÍNDICES PLAQUETARIOS Y MORFOLOGÍA ELECTRÓNICA E HISTOGRAMA) AUTOMATIZADO			$ 32.100,00
		960700	39202	INSERCIÓN DE OTRO TUBO O SONDA NASO-GÁSTRICA (INTUBACIÓN PARA DECOMPRESIÓN) SOD			$ 27.500,00
		996300	37507	MASAJE CARDÍACO A TÓRAX CERRADO SOD			$ 162.400,00
		995201	40114	OTRA VACUNACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES			$ 7.000,00
		754101	12103	REMOCIÓN MANUAL DE PLACENTA RETENIDA O REVISIÓN UTERINA, SIN ATENCIÓN DEL PARTO			$ 116.000,00
		707110	11642	REPARACIÓN DE DESGARRO VAGINAL NO OBSTÉTRICO GRADO I-II (COMPROMISO MUCOSO O MUSCULAR)			$ 193.400,00

		865206	39146	SUTURA DE HERIDA MÚLTIPLE DE PLIEGUES DE FLEXIÓN, GENITALES, MANOS Y PIES			$ 21.700,00
		243203	39146	SUTURA DE LACERACIÓN DE ENCÍA			$ 21.700,00
		275203	39146	SUTURA DE LACERACIÓN DE OTRA PARTE DE LA BOCA			$ 21.700,00
275	85101501	275104	39146	SUTURA DE LACERACIÓN EN LABIOS	SERVICIO	1	$ 21.700,00
276	85101501	601T01	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA POR KILOMETRO	SERVICIO	1	$ 11.700,00
277	85101501	601T01	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA POR KILOMETRO CON MEDICO GENERAL	SERVICIO	1	$ 17.700,00
278	85101501	601T0101	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA SANTA CECILIA-PEREIRA	SERVICIO	1	$ 1.434.900,00
279	85101501	601T0102	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-MANIZALES	SERVICIO	1	$ 1.634.800,00
280	85101501	601T0103	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA SANTA CECILIA-PUEBLO RICO	SERVICIO	1	$ 388.100,00
281	85101501	601T0104	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL SANTA CECILIA-PEREIRA	SERVICIO	1	$ 2.160.400,00
282	85101501	601T0105	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-VITERBO	SERVICIO	1	$ 517.500,00
283	85101501	601T0106	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-ARMENIA	SERVICIO	1	$ 1.517.300,00
284	85101501	601T0107	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-ARMENIA	SERVICIO	1	$ 2.284.400,00
285	85101501	601T0108	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-CALARCA	SERVICIO	1	$ 1.552.400,00
286	85101501	601T0109	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-APIA	SERVICIO	1	$ 317.500,00
287	85101501	601T0110	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-BELEN DE UMBRIA	SERVICIO	1	$ 635.100,00
288	85101501	601T0111	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-LA VIRGINIA	SERVICIO	1	$ 705.700,00
289	85101501	601T0112	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-PEREIRA	SERVICIO	1	$ 1.058.500,00
290	85101501	601T0113	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-SANTA CECILIA	SERVICIO	1	$ 388.100,00
291	85101501	601T0114	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-CARTAGO	SERVICIO	1	$ 976.300,00
292	85101501	601T0115	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-PEREIRA	SERVICIO	1	$ 1.593.700,00
293	85101501	601T0116	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-PALMIRA	SERVICIO	1	$ 2.846.300,00
294	85101501	601T0117	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-SANTIAGO DE CALI	SERVICIO	1	$ 3.081.400,00
295	85101501	601T0118	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-CARTAGO	SERVICIO	1	$ 1.469.700,00
296	85101501	601T0119	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-PALMIRA	SERVICIO	1	$ 4.285.400,00
297	85101501	601T0120	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-SANTIAGO DE CALI	SERVICIO	1	$ 4.639.500,00
298	85101501	601T0121	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-TULUA	SERVICIO	1	$ 3.045.800,00
299	85101501	601T0122	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-VILLA CLARETH	SERVICIO	1	$ 566.700,00
300	85101501	601T0123	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL VILLA CLARETH - PUEBLO RICO	SERVICIO	1	$ 566.700,00
301	85101501	601T0124	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-TULUA	SERVICIO	1	$ 2.022.900,00
302	85101501	601T0125	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-VILLA CLARETH	SERVICIO	1	$ 376.400,00
303	85101501	601T0126	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA VILLA CLARETH -PUEBLO RICO	SERVICIO	1	$ 376.400,00
304	85101501	601T0127	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-MANIZALES	SERVICIO	1	$ 2.461.400,00
305	85101501	601T0128	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-VITERBO	SERVICIO	1	$ 779.100,00
306	85101501	601T0129	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-CALARCA	SERVICIO	1	$ 2.337.500,00
307	85101501	601T0130	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-APIA	SERVICIO	1	$ 478.200,00

308	85101501	601T0131	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-BELEN DE HUMBRIA	SERVICIO	1	$ 956.200,00
309	85101501	601T0132	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-LA VIRGINIA	SERVICIO	1	$ 1.062.400,00
310	85101501	601T0133	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-SANTA CECILIA	SERVICIO	1	$ 584.400,00
311	85101501	601T0134	RESOLUCION	TAB AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO - IBAGUE	SERVICIO	1	$ 3.683.300,00
		601T0135	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA CON MEDICO GRAL PUEBLO RICO-RIO NEGRO			$ 5.153.100,00
		601T0136	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-IBAGUE			$ 2.446.300,00
		601T0137	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-RIO NEGRO			$ 3.422.500,00
		601T0138	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-MEDELLIN			$ 3.528.400,00
		601T0139	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-DOS QUEBRADAS			$ 1.105.600,00
		601T0140	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-SANTAFE DE BOGOTA			$ 5.104.500,00
		601T0142	RESOLUCION	TAB EN AMBULANCIA PUEBLO RICO-RIO SUCIO			$ 1.616.800,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios allí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO –** El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL ARMENIA se obliga para con el CONTRATISTA a realizar pagos parciales del valor del contrato, al recibido a satisfacción parcial del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: Los pagos se deben realizar previa facturación de los servicios prestados, esta se debe acompañar del informe de AUDITORÍA por parte de la empresa auditora (UNION TEMPORAL AUDITOOL), recibido a conformidad del supervisor del contrato, con el fin de que sean realizadas las respectivas tramites de pago, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR Y LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE, pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato previa facturación y suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, de acuerdo a las facturas las cuales se cancelarán dentro de los Treinta (30) días calendario siguientes a su expedición, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el Programa Anual Mensualizado de Caja “PAC”, y a la ubicación de los dineros por parte del Tesoro Nacional, contra las prestaciones del servicio requeridas por parte del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR y demás trámites administrativos a que haya lugar. EL CONTRATISTA elaborará Factura por paciente original y dos (2) copias, las cuales presentará en las instalaciones de la firma auditora autorizada por la DISAN por el contratista, quienes reciben facturación de lunes a viernes de 8am a 5pm. Para efectos de la facturación de los servicios se deben tener en cuenta los siguientes requisitos: - Factura consolidada de la prestación de servicios que cumpla con lo previsto en la normatividad vigente, así como las demás normas que la modifiquen o complementen y/o sustituyan. - Facturas individuales de venta consolidadas. - Orden de autorización del servicio debidamente diligenciada por parte del Establecimiento de Sanidad a favor de quien se vaya a realizar los servicios. - Fotocopia legible y clara del documento de identidad del usuario. - Firma del paciente en el registro de control de asistencia o formato de constancia de ala atención. - Relación en medio magnético y escrito de la facturación con número de factura, fecha de facturación, nombre del paciente, identificación, valor total del servicio y procedimientos realizados, además deberá diligenciar obligatoriamente el Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud (RIPS)-(CIE-10), el campo referente al número de autorización que genera la atención. - Los formatos de Liquidación de servicios por paciente. - Formatos clínicos que garanticen la prestación del servicio (epicrisis historia clínica, notas de enfermería, hoja de administración de medicamentos). - Las facturas deben cumplir con las normas de archivo, según ley 594 de 2000. La factura deberá venir acompañada de la siguiente información: Fecha de prestación del servicio, relación de pacientes atendidos con número de documento de identificación y procedimientos realizados de acuerdo al objeto del pliego de condiciones (Registros Individuales de Procedimientos en Salud - RIPS), Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes, Numero del contrato contra el cual se facturan los servicios. AUDITORIA DE CUENTAS El proceso de radicación de cuentas se llevará a cabo por la Auditoria contratada para tal fin por la Dirección General de Sanidad Militar (UNION TEMPORAL AUDITOOL ubicado en la

Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 205 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL)). El proceso de revisión y auditoría a la facturación se llevará a cabo dentro de los términos de Ley y conforme a lo establecido en el presente proceso de selección. El Auditor designado para el efecto realizará la auditoria Clínica y Administrativa de todos los servicios prestados con su respectiva facturación y soportes correspondientes. GLOSAS TOTALES O PARCIALES: En caso de presentarse glosas parciales, estas deberán ser respondidas dentro de los veinte (20) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Área responsable; si el CONTRATISTA no cumple con la obligación de aclarar las parciales notificadas se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva para lo cual se efectuaran los ajustes correspondientes y se dará trámite a la factura. Una vez sean recibidas las respuestas a las glosas, la factura será tramitada según los términos definidos en el contrato. DESCUENTOS El oferente deberá especificar los descuentos financieros que otorgará a la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, si a ello hay lugar. ACTAS DE GLOSAS: EL ACTA DEBE RESUMIR LA INFORMACION DEL CONTRATO QUE PERMITA CLARAMENTE SU IDENTIFICACION Y NATURALEZA. Se debe incluir en la correspondiente acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: Fecha de iniciación del contrato, valor del contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc., fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días, estado financiero del contrato. MANEJO DE GLOSAS PARCIALES: Una vez efectuada la revisión de cuentas por parte de La empresa AUDITORA, dentro de los plazos de ley, notificará la glosa al oferente. Una vez el oferente reciba la glosa, debe documentarla y responder en los tiempos establecidos en el decreto 4747de 2007, Resolución 3047 de 2008 y Resolución 416 de 2009 o las normas que lo modifiquen para lo cual el Establecimiento de Sanidad Militar, analizada la objeción, procederá a hacer el reintegro de la glosa o ratificación de la misma. Si fuere el último caso, el oferente solicitará una conciliación. En el caso de que la glosa sea atribuible a omisiones por parte del contratista y su aclaración no sea posible hacerse inmediatamente, una vez sea aclarada por el contratista, será entregada la respuesta al Establecimiento de Sanidad Militar, a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación inicial de la factura. NOTA 1: en caso de cambio de la forma de radicación de las facturas en la empresa auditora el supervisor comunicara de forma oportuna los lineamientos a seguir. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato y/o se agote el presupuesto se deberá realizar una respectiva reunión de acuerdo a lo establecido por la Dirección de Sanidad Militar, a fin de revisar los saldos del contrato y proceder a los trámites administrativos del caso. NOTA 2 el contratista deberá entregar los RIPS, en medio magnético en los puntos radicadores de la firma auditora (UNION TEMPORAL AUDITOOL ubicado en la Avenida Centenario No. 2-56 Oficina 205 EDIFICIO CENTRO MEDICO EMPRESARIAL)), para realizar el procedimiento de diligenciamiento, validación y entrega de los RIPS a Bioestadística DISAN. NOTA 3 El Nit del Establecimiento de Sanidad Militar A.S.P.C No. 8 Cacique Calarcá para termas de facturación es 901540882-4. **CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, se efectuaran a la **CUENTA DE AHORROS DAMAS DEL BANCO DAVIVIENDA No 128500033245**, subordinadas a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo Al rubro presupuestal al rubro presupuestal **A-02-02-02-009-003 "SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES" - RECURSOS 16 SSF** soportado bajo el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 11423** de fecha 14 de Marzo del 2023. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo, solicitud de oferta, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, lo cual hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA -PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**: El plazo de ejecución será hasta el **20 de Noviembre de 2023 y/o hasta agotar el presupuesto**, lo que primero ocurra, Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato, de la expedición del Registro Presupuestal y la acreditación de los aportes parafiscales y una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 Nota: La suscripción y el

perfeccionamiento del contrato, hacen referencia al acuerdo de voluntades al que llegan las partes respecto a las obligaciones y a la remuneración de las mismas, el cual se eleva por escrito. Por su parte, la legalización del contrato es un término que no contempla la normativa del Sistema de Compra Pública y que en la práctica se utiliza para referirse a todos los requisitos que deben cumplir las partes del contrato antes de iniciar su ejecución. La normativa del Sistema de Compra Pública contempla que para la ejecución de los contratos deben cumplirse los siguientes requisitos: (i) La aprobación de la garantía cuando el contrato la requiera; (ii) La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, salvo que se trate de la contratación con recursos de vigencias fiscales futuras, y (iii) La acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos que establezca la normativa. La Prestación del servicio se realizara en las instalaciones del oferente ubicadas en la el municipio de Pueblo Rico (Risaralda). **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTÍA ÚNICA:** (El CONTRATISTA se obliga a constituir garantía única a favor de la unidad MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC REGIONAL ARMENIA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente contrato en una compañía de seguros o entidad bancaria debidamente constituida en Colombia cuyas pólizas matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia bancaria, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, que cubra los siguientes amparos:

TIPO DE RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACION
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor toral del contrato cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, así mismo por el tiempo de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
CALIDAD DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuya vigencia será por el término de duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir del acta de recibo a satisfacción del bien , así cubrirá el termino de las prórrogas si las hubiese	Contratista 100%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de duración y tres (3) años más	Contratista 100%
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (CLÍNICAS Y HOSPITALES	Equivalente al 200 SMLMV y cubrirá el plazo de duración.	Contratista 100%

NOTA 1: En la garantía de responsabilidad civil extracontractual, se debe evidenciar claramente que la entidad asegurada y/o Beneficiaria es el MDN -DISAN -CENACARM con Nit **901.540.882-4**, así mismo la respectiva garantía amparara exclusivamente al contrato que se desprenda del presente proceso contractual. **NOTA 2:** En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenida y que la entidad aseguradora renuncie al beneficio de excusión. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirara por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA y a l CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del

Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato. El contratista deberá mantener indemne LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN**: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARAGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES**: las que deba realizar al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, mediante la plataforma del **SECOP II.** Las que deba realizar al CONTRATISTA mediante la plataforma del **SECOP II. CLÁUSULA DÉCIMA- SANCIONES:** En el evento de presentarse en la prestación del servicio, y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien y/o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. **b)** En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. **c)** En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. **d)** La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no sólo para la obligación de entregar servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas. **PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PENAL PECUNIARIA:** Con el fin de

sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** el porcentaje anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA,** fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA- ARBITRAMENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**: 1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado

por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión**, b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**, c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión**. 3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5**) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO**: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIÓNES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, En caso de incumplimiento de dicha obligación, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, podrá hacer efectiva la cláusula décima tercera de conformidad con la ley. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del servicio objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SUPERVISIÓN** la supervisión y control de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios será a través de la señora **CT DIANA GOMEZ GARCIA (Subdirector ESM BASAM)** y/o quien haga sus veces debidamente nombradas mediante Resolución No. 1400 del 03 de marzo de 2023, quien tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan

con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, la información que le requiera. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. A. Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: 1. El contratista se obliga a entregar los RIPS generados por la prestación de servicios de la salud los cuales deben coincidir en estructura como lo indica la Resolución 1531 de 2014, Por la cual se modifica la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al mecanismo de transferencia de datos del Registro Individual de Prestación de Servicios de Salud - RIPS y su ámbito de aplicación. El contratista se obliga a entregar los RIPS de tal forma que los valores reportados en la factura sean concordantes con los valores de los archivos planos de consulta (AC), medicamentos (AM), procedimientos (AP) y otros servicios (AT), de los RIPS. 2. Oportunidad En La Prestación De Los Servicios: Las actividades o intervenciones en salud establecidos en los requisitos técnicos se deben prestar bajo las condiciones de oportunidad fijadas en la Resolución 1552 de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social. 3. SIVIGILA: El oferente es responsable de notificar aquellos eventos de reporte obligatorio definidos en los modelos y protocolos de vigilancia, dentro de los términos de estructura de datos, responsabilidad, clasificación, periodicidad y destino, señalados en los mismos y observando los estándares de calidad, veracidad y oportunidad de la información notificada de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3518 de 2006, por el cual se crea y reglamenta el Sistema de Vigilancia en Salud Pública. 4. Pagos Por Parte Del Usuario: Para los usuarios de SSFM, El oferente debe prestar la atención, sin condicionarla a la provisión por parte del usuario del suministro de diseño o firma de documentos en blanco o pagos por cualquier índole relacionada con la prestación del servicio. 5. Tratamiento De La Información: El oferente es responsable del cumplimiento del régimen de protección de datos y demás aspecto relacionados con el tratamiento de información que le sea aplicable en el marco de las Leyes Estatutarias 1581 de 2012 y las demás que la adicionen o modifiquen. 6. Autorización De La Atención: La IPS prestará los servicios contratados y/o pactados, una vez se genere la autorización por parte del establecimiento de sanidad militar responsable del control de dichos contratos. 7. Aportes Al SGSS: El oferente debe acreditar el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y riesgos laborales) y los parafiscales, de acuerdo con los porcentajes fijados por las normas respectivas en cumplimiento de artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el Decreto 4982 de 2007, Ley 100 de 1993, Ley 1122 de 2007 y Ley 1562 de 2012. Para tal fin debe allegar certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal y revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes estuviera obligado a tenerlo. 8. Los contratistas que prestarán los servicios médicos se obligan

a verificar los derechos de los afiliados que pertenecen al Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, a través del documento de identidad contra la autorización suministrada por el Establecimiento de Sanidad Militar; EVITANDO ASÍ LA SUPLANTACIÓN. El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, presentando los siguientes documentos: - Documento de identidad original, - Orden de servicio vigente y autorizada por el sistema Salud.Sis expedida por el ESM BASAM (Anexo 3), - Copia historia clínica del paciente. 9. En caso de atención de urgencias la atención se efectuará con la autorización por parte funcionario de servicio de los ESM BASAM SIN QUE ESTE PROCEDIMIENTO PONGA EN IESGO LA ATENCION OPORTUNA DEL PACIENTE, así: ESM BASAM: - Verificación mediante validación telefónica del estado de afiliación del paciente al número 3506167795. - Envío del Anexo N° 2 y N° 3 al correo electrónico referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com. - Para la prestación de servicios posterior a la atención inicial de urgencias, se debe enviar el Anexo N°3 con la copia de la historia clínica para su autorización previa, al correo referenciahospitalaria.esmbasam@gmail.com. 10. • Para aquellos usuarios que requieran de servicios de una complejidad mayor o menor a la que el contratista posee, se debe cumplir en forma estricta el Sistema de Referencia y Contra Referencia, comentando el paciente hacia nuestro siguiente nivel de atención que es el HOSPITAL MILITAR CENTRAL, o en su defecto comentar el paciente con el Centro regulador de urgencias para su ubicación oportuna, no sin antes informar al Establecimiento de Sanidad Militar al WhatsApp 3506167795 y elaborando la referencia del paciente, para la ubicación y autorización dentro de la red de atención destinada para tal fin. 11. Cuando el paciente que, por su estado y gravedad o casos de vital urgencia, requiera ser trasladado a otra unidad médica, el oferente asumirá el transporte con todas las garantías de tipo médico-asistencial que requiera el paciente, en el tiempo definido de acuerdo con el criterio médico, conservando siempre la integridad y realizando una intervención en forma oportuna, así mismo deberá informase de la ocurrencia de esta situación, al Establecimiento de Sanidad Militar. 12. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato de acuerdo a lo contemplado en el pliego de condiciones, así mismo, en caso fortuito o fuerza mayor, el oferente informará al supervisor del contrato la novedad ocurrida, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo. 13. Apoyar el seguimiento y monitoreo a Sanidad Militar, frente a sus responsabilidades establecidas en la Resolución 4505 de 2012 y 202 de 2021 (relacionadas con la recolección, consolidación, reporte, oportunidad, cobertura, calidad, asistencia técnica, monitoreo, retroalimentación y verificación de la veracidad de la información), y del cumplimiento de las coberturas de los indicadores de protección específica y detección temprana en el municipio o ciudad donde hace presencia. 14. La Red Externa Contratada debe al finalizar el contrato a realizar una evaluación del proceso a través de valoraciones específicas y/o escalas de valoración, en comparación con la evaluación inicial y entregar el informe de cierre, que permita identificar y evidenciar el cumplimiento de objetivos y metas trazadas. en relación con el plan de tratamiento inicial, generando recomendaciones al sistema familiar y al coordinador del Programa del ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR. 15. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de las fuerzas militares (ESM BASAM). 16. Comunicar dentro de un término prudencial no superior a 48 horas, la ocurrencia de eventos adversos en el desarrollo de prácticas médicas asistenciales acaecidas en la institución del contratista, que afecten a usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares al correo calidad.basam@gmail.com. 17. El contratista debe asignar el COORDINADOR del sistema de referencia y contrareferencia anotando nombre, cargo del funcionario, sus teléfonos fijos y celular y correo electrónico para resolver las posibles dificultades administrativas o asistenciales que bien pudieran presentarse en el proceso. Así mismo, el Contratista entregará al inicio de la ejecución del contrato, el directorio de contactos del personal que obrará durante la ejecución del contrato. 18. Para el proceso de referencia para solicitud de servicios electivos, siempre deberá remitir al paciente con copia de la historia clínica y solicitud debidamente diligenciada: - Formato en papel membretado de la entidad emisora. - Fecha de emisión de la orden - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud. - CODIGO CIE10 y nombre del diagnóstico - CODIGO CUPS del procedimiento o consulta a solicitar - Breve justificación si lo solicitado pertenece a un nivel de complejidad superior. - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud. 18. Todo servicio que no se encuentre dentro del plan de beneficios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares debe ser tramitado al Establecimiento de Sanidad Militar (CTC), sólo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, por orden judicial o tutela con relación estrecha al objeto del contrato, se dará cumplimiento a la prestación del servicio con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente al Establecimiento de Sanidad Militar en un plazo de 5 días al correo esm3029subdireccion@gmail.com y ctcbasam08pereira@hotmail.com . En este caso el NO reporte será causal de glosa, mas no el concepto favorable o desfavorable del Comité Técnico Científico (CTC). Dicha coordinación deberá

realizarse previamente con el supervisor del contrato el cual dejará documentos soportes en la carpeta del proceso. 19. Para el diligenciamiento del CTC, deberá tenerse en cuenta los factores establecidos por la Dirección de Sanidad Ejército – Establecimiento de Sanidad Militar BASAM. 20. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042, 046 y 052 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co o https://www.sanidadfuerzasmilitares.mil.co. 21. No se hará dispensación de medicamentos ambulatorios para aquellos usuarios que se les dé de alta hospitalaria o postoperatorio. En tales casos se indicará al usuario o a su familiar acercarse a las instalaciones del ESM para realizar la respectiva transcripción y proceder a reclamar el medicamento en la farmacia propia. 22. Las fórmulas entregadas para transcripción deberán incluir todos los datos exigidos por la normatividad para considerarse válidas: - Formato en papel membretado de la entidad emisora. - Fecha de emisión de la orden - Datos de identificación del usuario objeto de la solicitud - CODIGO CIE10 y nombre del diagnóstico - Nombre GENERICO del medicamento - Dosis y tiempo de tratamiento - Nombre, firma y sello claro del profesional que emite la solicitud. – Deben hallarse incluidos en el MANUAL DE MEDICAMENTOS Y TERAPÉUTICA del SSPM – Acuerdo 052 / 2013) por cuanto no se aceptará en nombre comercial. 23. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Salud y Protección social y las normas generales vigentes en estado de emergencia sanitaria. 24. Prestar los servicios durante el tiempo de ejecución del contrato y de acuerdo con la oferta económica presentada. La cual forma parte integral del mismo. 25. Si eventualmente, no se tiene la disponibilidad de los servicios contratados por la demanda, el contratista deberá asegurar el servicio que oferte; si es del caso deberá recurrir a otras instituciones de su propia red de servicios para cumplir con la oportunidad establecida, deberá ceñirse a lo regulado por la Superintendencia Nacional de Salud mediante circular 066 de 2010 o normas que la modifiquen evitando practicas inseguras por subcontratación o intermediación. En todo caso garantizando igual o mejores condiciones de calidad, oportunidad y pertinencia a las ofertadas y respondiendo integralmente de la prestación de esos servicios ante la DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-CENAC ARMENIA-ESM BASAM. 26. Realizar los procedimientos y los servicios contratados observando la totalidad de leyes y normas que regulen los servicios de salud en el territorio nacional. Todos los tratamientos y manejos ordenados deberán estar suficientemente respaldados y justificados por el médico tratante en la historia clínica, deben responder a los protocolos y guías de manejo institucionales y deben tener respaldo en la evidencia médico-científica aceptada a nivel nacional o internacional por sociedades médicas reconocidas. 27. El contratista no podrá prescribir, recomendar o sugerir por escrito o verbal, servicios o medicamentos que no estén contemplados dentro del Plan de Servicios de Sanidad Militar y en el respectivo contrato. 28. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia al Establecimiento de Sanidad Militar y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 29. Prestar los servicios objeto del presente contrato con la mayor diligencia y cuidado, garantizando la adecuada prestación de cada uno de los servicios contratado. 30. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad. 31. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte del Establecimiento de Sanidad Militar. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. 32. En caso de presentarse algún cambio en las condiciones técnicas como modificaciones al portafolios de servicios, que surjan durante la ejecución del contrato, se debe informar por escrito y debidamente justificado al supervisor del contrato, con el fin de realizar los trámites administrativos que correspondan. 33. Informar por escrito al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado el 70% del valor del contrato. 34. Aceptar, facilitar y permitir las visitas del Auditor del Establecimiento de Sanidad Militar, para la verificación de todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor del Establecimiento de Sanidad efectué la revisión de la facturación en sitio de los servicios prestados a nuestros usuarios. 36. Las fechas de los soportes de las facturas que sean radicadas en la firma auditoria con cargo al presente contrato, deben corresponder a las fechas que se encuentre entre la fecha de inicio y la fecha de finalización del contrato, so pena de ser devueltas o glosadas por la firma auditoria al pasar soportes con fechas que no correspondan

la vigencia del contrato. 37. Los códigos CUPS relacionados en las facturas que sean radicadas en la firma auditora y que estén relacionadas con el presente contrato, deberán contener los códigos CUPS pactados en el contrato. 38. Coordinar todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato incluyendo las novedades que puedan interrumpir la normal ejecución de este con el supervisor del contrato: CT. DIANA GOMEZ GARCIA, Cc 52.913.017 de Bogotá, Cel.: 3160420048, correo electrónico: planes.esmbasam@gmail.com, cargo Directora ESM BASAM. 38.Una vez agotado el presupuesto del contrato, el contratista se obliga para con el CONTRATANTE a no continuar prestando los servicios objeto del presente contrato SALVO QUE SE TRATE DE UN CASO DE URGENCIA DEBIDAMENTE JUSTIFICADO, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud, o en los casos en que expresamente estén autorizados por el Establecimiento de Sanidad Militar mediante una AUTORIZACIÓN POR RECONOCIMIENTO DEL GASTO expedida por la oficina de referencia y contrareferencia del ESM. Las facturas que se generen de dicha prestación por urgencias sin contrato deberán igualmente ser radicadas en la firma auditoria aclarando que no hacen parte del contrato. 39. La DIRECCÍÓN DE SANIDAD DE EJERCITO-ESM, se reserva el derecho de hacer uso de servicios diferentes a los relacionados en el objeto de la contratación siempre y cuando la condición del usuario lo requiera por tratarse de una urgencia vital, para lo cual la institución debe informar y obtener la respectiva autorización del Establecimiento de Sanidad Militar. 40. EL contratista se obliga a entregar la facturación antes de los 20 de cada mes, a la firma auditora con los soportes que acrediten la prestación del servicio, con los soportes deberán estar debidamente firmados por el paciente y deberán contener la hoja de referencia del Establecimiento de Sanidad Militar, además de todos los soportes que acrediten la atención. 41. El prestador de los servicios contará y designará personal idóneo acorde con el servicio solicitado, de acuerdo con la condición clínica del paciente y a la solicitud que para el efecto expida el médico remitente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA:** DERECHOS Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del Contratista.,- Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y/o servicios y demás elementos que suministre el Contratista en desarrollo del objeto del presente contrato.-Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo, como consecuencia de la suscripción del presente contrato - Designar un supervisor para el contrato. **OBLIGACIONES** - Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado- Recibir a satisfacción los bienes y servicios que sean entregados por el Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. - Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuéstales y de PAC previstas para el efecto.- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuéstales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.- Designar un supervisor para el contrato- Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos e invitación pública- Pagar el valor del presente contrato.- Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.- Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE** "CENAC REGIONAL ARMENIA", **EN LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO:** La recepción de los servicios objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA .- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. - OTRAS OBLIGACIONES -** Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:**

Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. - RIESGOS:** El contratista asume lo riesgos descritos en el estudio previo **CLAUSULA TRIGÉSIMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN:** Para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA** convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el

evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA**, en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integra del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el estudio previo, la solicitud de oferta, la resolución de justificación de contratación directa, la oferta del contratista, la oferta económica a precios unitarios presentado en archivo en Excel denominado PROPUESTA ECONOMICA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL.xlsx, las tarifas pactadas con la entidad. b). El certificado de disponibilidad presupuestal c). Las evaluaciones presentadas por el comité jurídico, económico y técnico. d) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de Armenia Quindío, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA .- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declaro, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- INDEMNIDAD**.-El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

POR EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL SANIDAD MILITAR - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL ARMENIA.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
RAFAEL AUGUSTO GIRALDO RESTREPO
Director Central Administrativa y Contable Regional Armenia.
Ordenador de Gasto

Por el CONTRATISTA,

(Firma electrónica Secop II)
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE PUBLO RICO RISARALDA
NIT. 891.409.025-4
LUZ ELENA VASQUEZ VALENCIA
C.C. **No. 31.578.496** expedida en Cali
Gerente

Proyectó:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ABOG. LILIANA PATRICIA ISAZA ZULUAGA
COMITÉ JURIDICO EVALUADOR

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
ADM. EMP. EDWIN BARRERA P.
COMITÉ ECONOMICO EVALUADOR

Revisó

Supervisor (Nombrado mediante Resolución No. 00001400 del 03 de marzo de 2023)

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. JENNY PAOLA SERNA MAHECHA
JEFE DE CONTRATACION

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT DIANA GOMEZ GARCIA (Subdirector ESM BASAM) y/o quien haga sus veces